

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

RADICACION: 2020-00401.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANA LUCIA OCAÑA BURBANO
DEMANDADOS: JESSICA IVANA SANCHEZ GUTIERREZ

AUTO No. -00773

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Ana Lucia Ocaña Burbano, con C.C.: 30.720.301 quien actúa a través de apoderado judicial, contra Jessica Ivana Sánchez Gutiérrez con C.C.: 1.144.128.921; por medio de la cual se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas, para acreditar la existencia de la obligación contraída presentó contrato de arrendamiento, de conformidad al artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRAR mandamiento de pago contra Jessica Ivana Sánchez Gutiérrez; a favor de Ana Lucia Ocaña Burbano, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de seis millones de pesos M/cte. (\$6.000.000,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto de cañones de arrendamiento desde el mes de febrero de 2020, hasta el mes de septiembre de 2020, cada uno por un monto de Setecientos Cincuenta Mil pesos M/cte. (\$750.000,00)

1.2. Por el interés de mora, sobre los puntos anteriores a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde que se hizo exigible, y hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando en lo sucesivo, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., Informarle que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

4.- Reconocer personería al abogado Jesús David Corredor Navarrete, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.085.998, y portador de Tarjeta Profesional No. 333.426 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP), una vez realizada la comprobación de antecedentes disciplinarios correspondiente

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali da 08 OCT 2020

En estado No. 071 da hoy

notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria

